

Este periódico, sale los miércoles y domingos, se suscribe en la imprenta y librería à cargo de D. Pedro Martínez que por las actuales circunstancias se ha trasladado à esta ciudad.

Por ahora la suscripción en la capital y esta ciudad será 6 rs. el mes, 15 por trimestre, y 54 por año llevado à casa de los Sres. suscritores à quienes se les parán gratis los suplementos.



Se admiten suscripciones para fuera de la capital à 10 rs. mensuales, 27 por trimestre, 52 por seis meses y 100 por año franco de porte.

Las reclamaciones oficiales se harán al Sr. Cefe político; y los artículos y avisos no oficiales que se dirijan à la redaccion serán francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE ALBACETE.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular número 54.

En la gaceta de Madrid número 1216 se inserta la real orden siguiente.

«Ministerio de la Gobernacion de la Península.—Cuarta seccion.—Circular.—Por real orden de 8 de Abril del año próximo pasado se mandó que para llevar à efecto el establecimiento de la escuela normal de instruccion primaria en esta corte nombrasen las diputaciones provinciales dos alumnos con las circunstancias que en la misma se expresaban, debiendo pagar la pension de 33 rs. anuales por cada uno. Las circunstancias de la nacion han retardado estos nombramientos en muchas provincias; pero habiéndolos verificado ya casi todas, se está en el caso de proceder à la instalacion de la escuela. A este efecto, y para que no falten los fondos que han de contribuir à su sostenimiento, debiéndose hacer el pago de las pensiones por semestres adelantados, S. M. la Reina Gobernadora se ha servido disponer que las diputaciones provinciales tomen desde luego las medidas necesarias para la pronta recaudacion de las cantidades que corresponden al primer semestre, y las depositen inmediatamente en las comisiones pagadoras de sus respectivas provincias, dando los gefes políticos el parte de su existencia en caja à este ministerio para que su pagaduría general pueda en consecuencia girar las letras competentes, à fin de hacerlas efectivas en esta corte; verificado lo cual, se señalará dia para la apertura del establecimiento, y se comunicará el oportuno aviso para que los alumnos esten en Madrid con la anticipacion

debida. De real orden lo comunico à V. S. para su inteligençia y efectos correspondientes. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 21 de marzo de 1838.—Someruelos.—Señor gefe político de...»

Lo que se inserta en este periódico para su mayor publicidad. Chinchilla 1º de Abril de 1838.—José Rodriguez Paterna.

Circular número 55.

Una corta columna de infanteria y caballeria al mando del bizarro y decidido teniente del tercer batallon del regimiento de Ceuta D. Francisco Manero que salió de esta ciudad la mañana del 1º del corriente con direccion à la Ossa de Montiel, despues de una marcha rápida de 14 horas casi sin alimentar la tropa; informado de que la cuadrilla de latro-facciosos capitaneada por Archilona se hallaba en dicho pueblo, con la velocidad del rayo marchó à aquel punto adonde llegó à la madrugada del 3 y desde luego con todo acierto dispuso tomar las salidas del pueblo hasta que descubierto el horizonte se rompió el fuego por los foragidos que habia dentro, y luego à luego fueron victimas diez y siete vándalos con su comandante todos de infanteria, quedando en poder de nuestros valientes 23 armas de fuego, 3 yeguas, 9 carneros y otros muchos comestibles de boca y guerra; igual suerte hubiera sufrido el caudillo Archilona y gente que comanda de caballeria si dos dias antes no hubiera salido de la Ossa, y aunque en la misma mañana esperaban su regreso no llegaron à verificarlo pues habiendo asomado un grupo de enemigos à caballo, fue atacado y puesto en precipitada y veloz fuga; solo pudo alcanzarse un individuo que murió en el acto.

Lo que se hace notorio al público por medio del boletin oficial para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia.—José Rodriguez Paterna.

La omision de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que á continuacion se expresan en el pago de las cuotas que les asignó esta Excm. Diputacion provincial para la extraccion del canutillo de Langosta que se observaba en el término del Bonillo y otros pueblos de la provincia, ha dado lugar á que los trabajos adoptados para destruir en su origen tan temible plaga no se ejecuten con la actividad que exige asunto de tanta importancia; y como por lo adelantado de la estacion se advierta, segun las noticias que ultimamente se han recibido la germinacion de aquel insecto en varios puntos de esta provincia y de la de Ciudad-Real á cuyo Gefe político he dado conocimiento para que tambien adopte por su parte las medidas convenientes á su extincion; he dispuesto, que en el preciso término de tercero dia al recibo de esta orden hagan efectivas los tales Ayuntamientos en poder de la junta del Bonillo, creada para esterminar la langosta, ó en el de D. Ramon Lopez de Haro vecino de esta ciudad sus consignaciones á fin de que adelantandose con toda eficacia y premura los trabajos emprendidos, pueda evitarse el desarrollo de tan perjudicial insecto, pues sin este pronto sacrificio de los pueblos es de temer que sobre la horrorosa miseria que se experimenta, se malogre la abundante cosecha de granos, que para nuestro consuelo felizmente se manifiesta.

Dios guarde á VV. muchos años. Chinchilla 10 de Abril de 1838.—José Rodriguez Paterna.—Señores presidentes y demas individuos de los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan.

La Gineta.	Baldeganga.
Balazote.	Villamalea.
Barrax.	Villatoya.
Recid.	Casas de Vés.
Povedilla.	Motilleja.
Casas de Lázaro.	Alborea.
Viveros.	Madrigueras.
Ballestero.	Munera.
Robledo.	Montalvos.
Masegoso y Cilleruelo.	Lezuza.
Bogarca.	Chinchilla.
Paterna.	Bonete.
Vianos.	Igueruela.
Villaverde.	Pozuelo.
Villapalacios.	Almansa.
Salobre.	Lietor.
Casas Ibañez.	Albatana.
Fuentealbilla.	Yeste.
Golosalvo.	Letur.
Casas de Juan Nuñez.	Nerpio.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular.—Con objeto esclusivo de atender á la subsistencia diaria de las tropas que guardan los puntos fortificados de la provincia hizo la Excm. Diputacion Provincial un reparto de raciones á los pueblos, que debian entregar en dinero al tesorero de aquella cor-

poracion D. Mamerto Parras en las dos épocas de 1.^o de marzo y 1.^o de mayo, recibiendo en pago de dichas raciones, ó sea de su importe, recibos de suministros hechos á las mismas tropas, los cuales debian sufrir todavia la operacion de ser liquidados por las oficinas de Administracion militar para poder ser admitidos por estas de Rentas en pago de contribuciones.

Por convenio entre todas las Autoridades de la provincia ha quedado inhibida la Diputacion provincial de entender en el suministro de las tropas, y este á cargo del ministro de hacienda militar de la provincia como gefe nato de la administracion militar en ella con los fondos que al efecto le entregue la tesoreria de rentas de la provincia; de esto se deduce que la marcha del suministro ha variado, pero de ningún modo que ha cesado, pues existiendo las tropas que han de consumir lo es claro que no puede cesar mientras existan.

Posteriormente han tenido ingreso 644 reemplazos procedentes de la última quinta, que por orden de la referida Diputacion y teniendo presente la escasez de fondos en la tesoreria de Provincia vinieron socorridos por 20 dias, cuyo importe ingresó en ella y se espidieron las correspondientes cartas de pago por cuenta de contribuciones, mas siguiendo los apuros de la tesoreria por la nulidad de los ingresos en ella, y siendo preciso atender tambien á la subsistencia de los referidos reemplazos interin subsistan en el deposito establecido en esta ciudad, es evidente que no es suficiente la cantidad entregada para aquel objeto, y que el repartimiento hecho por la Diputacion para el solo fin de cubrir el suministro diario de las tropas no puede sufragar al mantenimiento de los reemplazos.

Siendo esto así, y de cargo de la tesoreria el facilitar fondos con que continuar haciendo el citado suministro y con que socorrer á los reemplazos con objeto de asegurar uno y otro de un modo indefectible he dispuesto, que continue existente hasta fin de Junio proximo el reparto hecho á los pueblos por la Excm. Diputacion provincial, anmentado con las cantidades que para el socorro de los quintos se consideran necesarias para 20 dias que es el tiempo que se calcula podrán subsistir en esta Ciudad, pero con las variaciones siguientes.

1.^o Que en lugar de entregarse por los pueblos las cantidades que les están detalladas en las dos épocas de 1.^o de marzo y 1.^o de mayo por mitad, se entreguen por cuartas partes á saber: Al contado la mitad de la que debió entregarse en 1.^o de marzo, la otra mitad en 1.^o de mayo, en 1.^o de junio la mitad de la que debia entregarse en 1.^o de mayo y la otra mitad en 1.^o del mismo, sin perjuicio de recibir mayores sumas del pueblo que le convenga hacer mayores pagos.

2.^o Que en vez de entregarse las cantidades al tesorero de la Diputacion se entreguen desde luego en la tesoreria de Provincia por cuenta de contribuciones atrasadas, corrientes, ó por vencer, puesto que las cantidades repartidas están esclusivamente consignadas á los objetos sagrados que quedan referidos de que no es po-

sible prescindir ni por un solo día.

5.º Que en lugar de los recibos de tropa que antes recibían los pueblos en pago de las cantidades repartidas recibían desde luego cartas de pago de la tesorería de Provincia por cuenta de sus contribuciones y con aplicación al ramo que mas les convenga cubrir.

Me lisongeo de que los pueblos no desconocerán el interés que se toma la Autoridad administrativa de la provincia en libertarlos del cuidado y trabajo que les producía la liquidación de los suministros cuyo atraso y entorpecimiento tiene obstruida la claridad y buen orden que debe reinar en la administración económica de los fondos públicos, pero al propio tiempo espero que no dejarán defraudadas las esperanzas que he concebido de asegurar la subsistencia de las tropas que guarnecen los puntos fortificados de la provincia y de los reemplazos que de nuevo empuñan las armas en defensa de la libertad y del trono legítimo dejando de satisfacer las cantidades que á continuación se espresan, pues de no hacerlo me veré en la dura precisión de valerme de los medios que están en las facultades de los intendentes los cuales serán auxiliados por la fuerza armada que pediré y me proporcionará el Señor Comandante general de la Provincia. Chinchilla 9 de Abril de 1838 = P. A. D. S. I. = Lorenzo Fernandez de Reguera.

PUEBLOS.	Para suministros.	Para quin-tos.	TOTAL.
Albacete.....	pagó	1880	1880
Jineta.....	1088	360	1448
Balazote.....	285	160	445
Barrax.....	pagó	320	320
Alearáz Povedilla y sus anejos	2924	1040	3964
Reolid.....	pagó		
Povedilla.....	pagó		
Casas de Lázaro.....	223	160	383
Viveros.....	402	120	522
Bonillo.....	1575	720	2295
Ballestero.....	545	160	705
Robledo.....	337	120	457
Masegoso.....	706	120	826
Bogarra.....	526	280	806
Paterna.....	499	160	659
Vianos.....	405	230	635
Riopar.....	pagó	120	120
Cotillas.....	pagó	80	80
Villaverde.....	197	80	277
Villapalacios.....	387	120	507
Bien servida.....	pagó	120	120
Salobre.....	pagó	80	80
Almansa.....	1878	1240	3118
Alpera.....	514	360	874
Caudete.....	1181	800	1981
Montealegre.....	639	440	1079
Bonete.....	260	160	420
Ovagonzalo.....	485	160	645
Iguenuela.....	1067	360	1427
Fuentealamo.....	555	160	715
Peñas de San Pedro.....	pagó	1040	1040
Pozuelo.....	1165	400	1565
Abengibre.....	419	120	539
Alatoz.....	292	230	492

Alborea.....	pagó	240	240
Alcalá de Jucar.....	1255	400	1655
Corecen.....	866	280	1146
Montilleja.....	515	120	635
Casas de Vés.....	1159	640	1799
Casas de Ibañez.....	1180	400	1580
Cenozate.....	448	160	608
Golosalvo.....	71	40	111
Jorquera.....	1229	400	1629
Casas de Juan Nuñez.....	pagó	80	80
Mahora.....	246	240	486
Pozo Lorenzo.....	pagó	40	40
Baldeganga.....	268	160	428
Villamalea.....	589	240	829
Villatoya.....	95	40	135
Hellín.....	pagó	1200	1200
Tobarra.....	2656	880	3536
Lietor.....	861	288	1149
Ontur.....	pagó	160	160
Navas de Jorquera.....	155	120	275
Albatana.....	pagó	80	80
Agramon.....	105	40	145
Yeste.....	pagó	800	800
Ayna.....	770	240	1010
Eliche de la Sierra.....	pagó	400	400
Perez.....	575	200	775
Letur.....	1050	520	1570
Socobos.....	pagó	240	240
La Roda.....	2508	760	3268
Tarazona.....	2255	720	2975
Madrigueras.....	pagó	560	560
Minaya.....	pagó	280	280
Manera.....	1093	720	1813
Montalvos.....	189	80	269
Fuen-santa.....	785	240	1025
Lezuza.....	757	520	1277
Villalgordo.....	pagó	240	240

AMORTIZACION.=D. Lorenzo Fernandez de Reguera, Caballero de la orden militar de S. Hermenegildo, declarado benemerito de la Patria, coronel de infanteria, contador de rentas unidas de la provincia de Albacete, é intendente interino de la misma.

IIAGO SABER: Que para el lunes 16 del corriente mes, y á la hora de las doce de su mañana, he dispuesto se saquen nuevamente á pública subasta los aprovechamientos de los pastos de los terminos de los labores que se espresan á continuación, por el tiempo de un año que cumplirá en 31 de Marzo de 1859, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la contaduría de arbitrios de amortizacion, cuyos arrendamientos se han de celebrar en esta ciudad y casa-intendencia en un solo acto admitiendo pujas á la llana.

1.º Los pastos de la labor conocida con el nombre de Blancares de unos 1300 almudes que perteneció en termino de Albacete al suprimido convento de Franciscas de dicha villa.

2.º Los de la labor titulada Villanuevas de unos 800 almudes en igual termino, y de la misma procedencia que la anterior.

3.º Los del cuarto del Moral de unos 700 almudes id.

4.º Los de la casa de los Estribos de unos 500 id. id.

5.º Los de la labor de Puño en rostro de unos 800 id. id.

6. Los de la labor de la casa de D. Pedro de unos 500 id. id.

7. Los de la labor de la Grajuela de unos 500 id. id.

Asimismo se saca á pública subasta para el mismo día, hora y sitio, y por el tiempo de tres años el arrendamiento de la huerta con casa, balsa, y noria, que á la salida de la calle de S. Anton de la capital Albacete perteneció al suprimido convento de Justinianas de dicha villa.

Y para que llegue á noticia de los que quieran interesarse en los espresados pastos y huerta, se inserta este anuncio en el boletín oficial de la provincia, y se fijarán en los sitios públicos de la capital Albacete y esta Ciudad, los edictos correspondientes. Chinchilla 10 de Abril de 1858.=P. A. D. S. I.=Lorenzo Fernandez de Reguera.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR DE ESTA PROVINCIA.

Hallandose reunidos en las dependencias militares del distrito los datos y conocimientos necesarios para resolver con acierto las solicitudes de las Sras. viudas y huérfanos del monte pio militar que reclaman raciones de pan y etapa, deben dirigirse á la posible brevedad en sus solicitudes las Sras. interesadas á este Ministerio para que remitiéndose á la Intendencia militar recaiga su resolución y puedan percibir el auxilio que por superiores disposiciones está señalado. Lo que he dispuesto se inserte en el boletín de esta provincia para que llegue á noticia de las indicadas señoras. Chinchilla 31 de Marzo de 1858.=El ministro de Hacienda militar, Antonio de las Mulas.

DON ANTONIO DE LAS MULAS, Ministro principal de Hacienda militar de la provincia de Albacete &c.

Por el presente edicto hago saber á todos los habitantes de esta ciudad, me hallo autorizado para contratar el suministro de raciones de pan, etapa y pienso para las tropas estantes y transeúntes de los fuertes de Peñas de S. Pedro y Chinchilla; en su consecuencia he determinado que el remate de dicho suministro tenga efecto en el día 15 del corriente á las 12 de su mañana en la oficina de mi Ministerio que se halla en mi casa de alojamiento, calle del apostol, en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, admitiéndose las mejoras que se hicieren. Chinchilla 6 de Abril de 1858.=Antonio de las Mulas.

En virtud de real orden de 22 de Marzo próximo pasado, ha de sacarse á pública subasta la construcción de 1865 juegos completos de vestuario para diferentes armas del ejército, y con aplicación á los quintos del actual reemplazo de 400 hombres, cuyo único remate debe verificarse precisamente el 20 del actual á las 12 de su mañana en los estrados de la Intendencia militar de mi cargo. Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto, que se fijará en los sitios acostumbrados de esta capital y demás pueblos principales del distrito para conocimiento de las personas que deseen interesarse en este servicio las que podrán formar sus proposiciones con arreglo á la nota que designa las

[4]
prendas de que ha de constar cada juego, según el arma á que respectivamente se destinan, y pliego de condiciones que debe regir en el remate, cuyos documentos con las muestras correspondientes se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la misma Intendencia. Valencia 1.º de Abril de 1858.=El Intendente militar, Casimiro Castañón.=El Secretario, José Eugenio O'Roman. Chinchilla 9 de Abril de 1858.=Es copia.=El Ministro de Hacienda militar de la provincia, Antonio de las Mulas.

COMANDANCIA GENERAL DE LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

El Excmo. Sr. Capitan general de estos reinos en oficio de 30 del mes próximo pasado me dice lo que sigue. Aprovechándose los enemigos de la ausencia de la brigada de la Ribera que habia marchado á Segorbe escoltando los prisioneros del cange ya practicado, trataron de hacer una incursión en la Ribera y llegaron hasta Turis: mas habiendo salido antes de anoche de esta capital tropas en su persecucion, retrocedieron ayer mañana para sus guaridas. Lo que me apresuro á comunicar á V. S. para que lo haga saber á los pueblos de su dependencia, y no se dé á este movimiento mas importancia que la que merece."

Lo que á fin de secundar la idea de dicho Excmo. Sr., he dispuesto hacer insertar en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Chinchilla 7 de Abril de 1858.=E. C. G. I.=Manuel Fernandez Reina.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHINCHILLA Y SU PARTIDO.

En la tarde del 24 de febrero ultimo llegó á la casa de Pedro Iñiguez, Peon Caminero de la legua 38 de la carretera general de Madrid á Valencia, próxima al heredamiento de la Losilla, de este término, un anciano, pobre, deshalido, que encontrándose en el estado mas afflictivo pidió hospitalidad, que le fué otorgada; pero en tan lamentable estado se encontraba, que en la madrugada siguiente falleció. Dijo al referido Peon Caminero, que era de Pozo-Cañada, en cuya virtud hice fuese reconocido por gente de este lugar y de esta ciudad, quienes aseguraron no haberle visto nunca, ni poder decir quien fuese; por lo que se dispuso dar sepultura al cadáver en el Cementerio de esta Parroquia, como se realizó.

Lo que he creido oportuno se publique en el boletín oficial de la provincia con insercion de las señas y trage del referido hombre, por si por este medio se pudiese averiguar la identidad del mismo. Chinchilla 7 de marzo de 1858.=Juan Reguart.

SEÑAS PERSONALES DEL DESCONOCIDO.

Edad como 60 años.=Estatura regular.=Calbo. Color bajo.=Barba regular.=Cari-abultado.=Ojos resaltados.

BESTIDO.

Con calzon y chaqueta de pañete negro, muy biejo, montera de pellejo, una soga de esparto rodeada al cuerpo, calzado de unas alborgas biejas, y lleva una manta de costal, bieja.

Imprenta á cargo de D. Pedro Martinez